



**AYUNTAMIENTO DE  
MONTERRUBIO DE ARMUÑA  
(SALAMANCA)**

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS  
QUE HAN DE REGIR PARA LA  
ENAJENACIÓN, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUBASTA PÚBLICA, DE SEIS  
PARCELAS DEL SECTOR A-2 VALHONDO, USO RESIDENCIAL,  
DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA, SALAMANCA, E INTEGRADA  
EN EL PMS.**



**AYUNTAMIENTO DE  
MONTERRUBIO DE ARMUÑA  
(SALAMANCA)**

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR  
PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUBASTA  
PÚBLICA, DE SEIS PARCELAS DEL SECTOR A-2 VALHONDO, USO RESIDENCIAL,  
DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA, SALAMANCA, E INTEGRADA EN EL PMS.**

**I.- TÍTULO I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- NATURALEZA JURÍDICA.
- 3.- TIPO DE LICITACIÓN.
- 4.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
- 5.- GASTOS DEL CONTRATO.
- 6.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.
- 7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

**II.- TÍTULO II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR.**

- 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 9.- PUBLICIDAD.
- 10.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- 11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR.
- 12.- PROPOSICIONES SIMULTÁNEAS.
- 13.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 14.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 15.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 16.- CANCELACIÓN DE EMBARGO.
- 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 18.- SUBROGACIÓN EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
- 19.- CONDICIONES DE PAGO.
- 20.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
- 21.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

**ANEXO I.- CUADRO RESUMEN.**

**ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD.**

**ANEXO III.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**ANEXO IV.-** MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

## I.- TÍTULO I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Pliego tiene por objeto regular el procedimiento de enajenación mediante subasta pública, procedimiento abierto, de los inmuebles propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña que a continuación se describe:

**Parcela n.º 1** de 314,60 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son: al oeste la Avda. de la Ermita; en el este la parcela n.º 2; al sur la Calle Doctor Ángel Pérez Prada ; al norte la linde con vivienda con referencia catastral 8053506T67485S0001QR.  
13,34 metros de fachada; Edificabilidad de 359,53 m<sup>2</sup>.  
Inscripción Registro Propiedad: Tomo: 4002; Libro: 37; Folio: 141; Alta:1; Finca: 2268. IDUFIR: 37010001288240  
Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000013

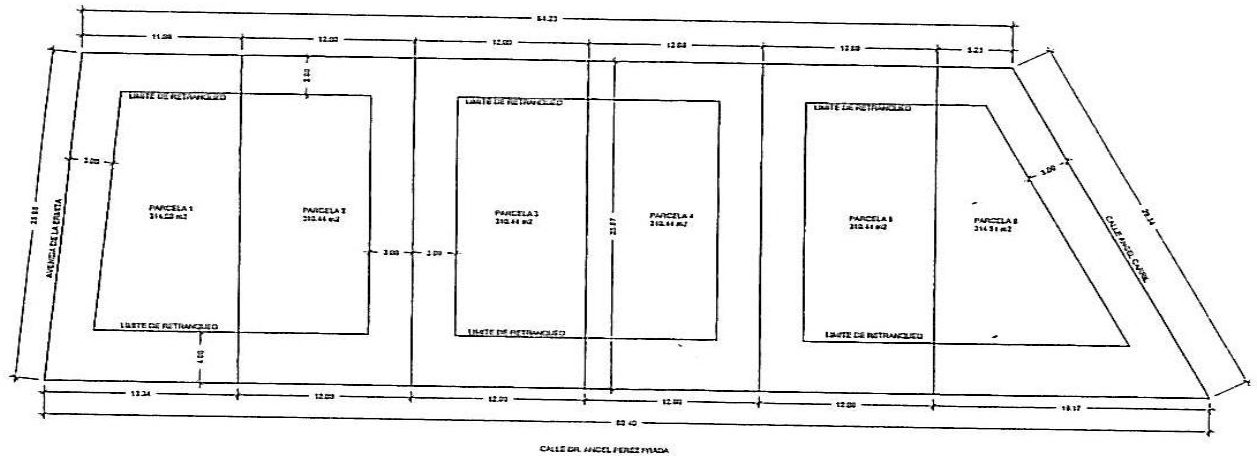
**Parcela n.º 2** de 310,44 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son: al oeste con la parcela n.º 1; en el este la parcela n.º 3; al sur la Calle Doctor Ángel Pérez Prada ; al norte la linde con vivienda con referencia catastral 8053506T67485S0001QR y vivienda con referencia catastral 8053501TL7485S0001WR  
12,00 metros de fachada; Edificabilidad de 354,76 m<sup>2</sup>.  
Inscripción Registro Propiedad: Tomo: 4002; Libro: 37; Folio: 141; Alta:1; Finca: 2269. IDUFIR: 37010001288257  
Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000013

**Parcela n.º 3** de 310,44 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son: al oeste con la parcela n.º 2; en el este la parcela n.º 4; al sur la Calle Doctor Ángel Pérez Prada; al norte la linde con vivienda con referencia catastral 8053501TL7485S0001WR.  
12,00 metros de fachada, Edificabilidad de 354,76 m<sup>2</sup>.  
Inscripción Registro Propiedad: Tomo: 4002; Libro: 37; Folio: 141; Alta:1; Finca: 2270. IDUFIR: 37010001288264  
Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000013

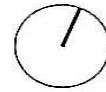
**Parcela n.º 4** de 310,44 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son: al oeste con la parcela n.º 3; en el este la parcela n.º 5; al sur la Calle Doctor Ángel Pérez Prada; al norte la linde con vivienda con referencia catastral 8053501TL7485S0001WR.  
12,00 metros de fachada; Edificabilidad de 354,76 m<sup>2</sup>.  
Inscripción Registro Propiedad: Tomo: 4002; Libro: 37; Folio: 141; Alta:1; Finca: 2271. IDUFIR: 37010001288271  
Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000013

**Parcela n.º 5** de 310,44 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son: al oeste con la parcela n.º 4; en el este la parcela n.º 6; al sur la Calle Doctor Ángel Pérez Prada; al norte la linde con vivienda con referencia catastral 8053501TL7485S0001WR.  
12,00 metros de fachada; Edificabilidad de 354,76 m<sup>2</sup>.  
Inscripción Registro Propiedad: Tomo: 4002; Libro: 37; Folio: 141; Alta:1; Finca: 2272. IDUFIR: 37010001288288  
Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000013

**Parcela n.º 6** de 314,51 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son: al oeste con la parcela n.º 5; en el este con la Calle Ángel Carril; al sur la Calle Doctor Ángel Pérez Prada; al norte la linde con vivienda con referencia catastral 8053501TL7485S0001WR.  
19,17 metros de fachada. Edificabilidad de 359,43 m<sup>2</sup>.  
Inscripción Registro Propiedad: Tomo: 4002; Libro: 37; Folio: 141; Alta:1; Finca: 2273. IDUFIR: 37010001288295  
Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000013



PARCELACION ESTADO FINAL  
 PARCELA M-S, MONTERRUBIO DE ARMUÑA (SALAMANCA)  
 OCTUBRE 2.014  
 ARQTO. ANTONIO OLIVERA GARCIA  
 E/1:300



### **Superficie neta de cada parcela:**

**Parcela n.º 1:** TRESCIENTOS CATORCE CON SESENTA METROS CUADRADOS (314,60 m<sup>2</sup>)

**Parcela n.º 2:** TRESCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (310,44 m<sup>2</sup>)

**Parcela n.º 3:** TRESCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (310,44 m<sup>2</sup>)

**Parcela n.º 4:** TRESCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (310,44 m<sup>2</sup>)

**Parcela n.º 5:** TRESCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (310,44 m<sup>2</sup>)

**Parcela n.º 6:** TRESCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (314,51 m<sup>2</sup>)

### **Edificabilidad:**

**Parcela n.º 1:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS. (359,53 m<sup>2</sup>)

**Parcela n.º 2:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (354,76 m<sup>2</sup>)

**Parcela n.º 3:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (354,76 m<sup>2</sup>)

**Parcela n.º 4:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (354,76 m<sup>2</sup>)

**Parcela n.º 5:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (354,76 m<sup>2</sup>)

**Parcela n.º 6:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (359,43 m<sup>2</sup>)

**Nº máximo de Viviendas por parcela:** 1 por parcela/PAREADA

**Titular:** AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA POR TITULO DE COMPENSACION URBANISTICA en virtud de escritura pública autorizada por Jesús García Sánchez en Salamanca el día 17 de diciembre de 2003.

**Naturaleza:** URBANA/PATRIMONIAL (PMS): SOLAR

**Calificación:** residencial

**Localización:** SECTOR A-2 VALHONDO

**Cargas por procedencia:** NO HAY CARGAS REGISTRADAS.

**Referencia catastral:** solicitada la inscripción con fecha de 17/11/2014

Cada parcela se entrega como cuerpo cierto, cuyas circunstancias de hecho se consideraran conocida por el adjudicatario, por lo que no cabra reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en mas o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, tipográficas o de otro tipo que afecten a la parcela

**Las condiciones urbanísticas** son las recogidas en las NNUU Municipales aprobadas definitivamente el 27/04/2007: VII.2.2 Ordenanzas particulares de las viviendas agrupadas: Grado IV. Viviendas Agrupadas "Valhondo".

La enajenación será adjudicada mediante **SUBASTA PÚBLICA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 382 bis RUCyL, 127.5 LUCyL y 80 TRRL.

El artículo 112 del RBEL que las enajenaciones de bienes patrimoniales se registrarán en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales; al amparo de lo anterior, la adjudicación se realizara mediante **SUBASTA PUBLICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**, según el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 157 a 161TRLCSP; **TRAMITE ORDINARIO**, (artículo 109 TRLCSP).

En la presente contratación no procederá la celebración de la subasta electrónica establecida en el artículo 148 TRLCSP.

## **2.- NATURALEZA JURÍDICA**

El contrato que regulan las siguientes cláusulas tiene naturaleza privada y, se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación (art. 112 RBEL), en defecto de normas administrativas específicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, así como por la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Texto Refundido de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y su normativa de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción, se registrá por las normas de derecho privado.

El contrato a que se refiere el presente Pliego se registrá por tanto, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
  - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
  - Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
  - Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo.
  - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
  - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio.
  - Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.
  - Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
  - Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.
  - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Demás normativa concordante.

En caso de discordancia entre el presente y cualquiera de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas.

### **3.- TIPO DE LICITACIÓN**

El precio tipo de licitación se fija, de conformidad con la valoración efectuada por el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, para cada una de las parcelas en **VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS (21.500,00€ IVA no incluido)**.

Dicho importe se entiende libre de IVA o cualquier otro impuesto o gravamen, que serán abonados por la parte compradora.

Parcela n.º 1: VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS (21.500,00€ IVA no incluido).
Parcela n.º 2: VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS (21.500,00€ IVA no incluido).
Parcela n.º 3: VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS (21.500,00€ IVA no incluido).
Parcela n.º 4: VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS (21.500,00€ IVA no incluido).
Parcela n.º 5: VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS (21.500,00€ IVA no incluido).
Parcela n.º 6: VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS (21.500,00€ IVA no incluido).

Se considera como cantidad mínima el presupuesto tipo de licitación señalado anteriormente. Por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo, o, bien, aumentarlo en su cuantía.

Por la Mesa de Contratación será rechazada cualquier oferta que sea inferior al tipo de licitación fijado en este Pliego.

Las ofertas se realizarán conforme al modelo de proposición en este Pliego de Condiciones.

### **4.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.**

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

### **5.- GASTOS DEL CONTRATO.-**

Serán de cuenta y cargo del adjudicatario el importe de los siguientes gastos:

- 1.- Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos públicos o privados.
- 2.- Impuestos, tasas, gravámenes de cualquier índole que resulten aplicables según la legislación vigente.
- 3.- Cualquier otro gasto para la realización del contrato.

Corresponderán al adjudicatario todos los gastos de notaría, impuestos, arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza del estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cualesquiera otros que se deriven de la compraventa, y de la escritura pública, serán de cuenta y cargo del adjudicatario, sea cual fuere el sujeto pasivo de las mismas, quedando el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña facultado para condicionar el otorgamiento de la escritura pública al depósito por el adquirente de las cantidades necesarias para satisfacer tales gastos.

Todos los gastos comunes ocasionados en el procedimiento de enajenación serán por cuenta y cargo del adjudicatario.

### **6.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

#### **6.1.- Garantía Provisional**

En aplicación del artículo 103 TRLCSP, no se exigirá garantía provisional en la presente contratación.

#### **6.2.- Garantía Definitiva**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguientes a aquél en

que hubiera recibido el requerimiento, entre otra documentación, presente el justificante de haber constituido una **fianza definitiva** del 5 por 100 del precio de adjudicación, y ello a fin de garantizar el pago a realizar por el adjudicatario.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y ss del RGLCAP o mediante garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

En caso de constituirse la fianza en metálico, se realizará mediante transferencia a la C/C nº ES2001826226910200372893, del BBVA.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, (artículo 100TRLCSP):

a) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato, o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

b) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en él o en el presente pliego.

## **7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-**

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña ([www.monterrubioarmuna.org](http://www.monterrubioarmuna.org)).

## **TÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR**

### **8.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, y no estén comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 60 TRLCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por si o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto, y, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/92, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañaran a la proposición bastantados por el Secretario del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, a cuyo efecto deberán ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de la proposición.

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente el efecto de conformidad con el artículo 59 TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las

mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios deberán obligarse solidariamente respecto del Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

## **9.- PUBLICIDAD**

La enajenación será adjudicada mediante **SUBASTA PÚBLICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 382 bis RUCyL, 127.5 LUCyL, 80 TRRL y en el artículo 112 del RBEL

Se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca según lo previsto en el artículo 142 TRLCSP.

Igualmente, se publicará el anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante los ocho primeros días a partir de la fecha de publicación del referido anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

## **10.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

### **10.1. Presentación de las proposiciones.**

Cada licitador podrá presentar proposición para una o más parcelas objeto de la presente convocatoria, debiendo presentar una única proposición por cada parcela. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego sin salvedad alguna.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva con arreglo a lo dispuesto en el pliego, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña en horario de atención al público en la Plaza la Libertad s/n, dentro del plazo que se fije en el anuncio de convocatoria publicado en el BOP de Salamanca (**QUINCE DIAS NATURALES**, artículo 159.2 TRLCSP), y dirigido al Presidente de la Mesa de Contratación.

En el supuesto de que los sobres de licitación sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante télex, fax o correo electrónico (fax registro entrada: 923288324) (e-mail: secretaria@monterrubioarmuna.org) o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al Registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso, (artículo 80 RGLCAP).

En el caso que la documentación administrativa que se exige en el pliego, esté ya en poder del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña por haber sido presentada en otros expedientes de contratación, bastará indicar en el sobre de documentación administrativa este extremo, indicando en el expediente en que se incluye tales documentos, con expresa declaración de vigencia y validez de la referida documentación. No obstante, a la vista de la documentación referida por la Administración se podrá requerir en todo momento al licitador, a fin de que complete o subsane aquella que por sus características, deba ser original o actualizada a fecha vigente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que,



cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución de la obra.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de validez de tres (3) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta, debiendo indemnizar al Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña de cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado al mismo por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirará la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva, (artículos 160 y 161 TRLCSP).

El expediente de este procedimiento de contratación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Secretaria de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, excepto sábados y festivos, a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el correspondiente Boletín Oficial.

### **10.2. Forma de presentación de las proposiciones.**

Los Licitadores presentarán dos sobres, firmados por éstos, o por persona que los represente, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

- Sobre número 1.- Título: Documentación Administrativa (con indicación del título de la licitación)
- Sobre número 2.- Título: Oferta Económica (con indicación del título de la licitación)

Las ofertas se presentarán en idioma castellano, (artículo 23 RGLCAP). En el caso de que se presente en idioma distinto ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado.

En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Mesa de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

La Mesa de Contratación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador, (artículo 22 RGLCAP).

Los Licitadores contarán con la posibilidad de consultar por escrito al Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña para solicitar aclaraciones o documentación complementaria.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para la oferta.

La falta de la presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de Contratación lo considere subsanable.

## **11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR.-**

### **11.1. Sobre nº1: Documentación Administrativa: acreditativa de los requisitos previos.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector, la aportación inicial de la documentación recogida en la presente cláusula, será sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de

adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. (ANEXO I)

No obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA:** Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

#### **A. Personas Físicas**

- a) Para las personas físicas será obligatoria la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad del licitador.
- b) Documentos acreditativos de la representación. Bastanteo de poder y D.N.I. de la persona que actué en representación de otra.  
El bastanteo del poder se realizará por la Secretaria del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, debiendo dejar en dicha dependencia municipal, la documentación necesaria para el correspondiente trámite con una antelación de 24 horas.
- c) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador manifieste no estar incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 TRLCSP, (según artículo 73 TRLCSP).
- d) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.  
Estas certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.
- e) Declaración jurada otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador manifieste de no haber solicitado o estar declarados en concurso, de no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, de no estar sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- f) Será requisito esencial para la aceptación de las ofertas la indicación expresa de la dirección a efectos de notificaciones, que servirá de medio de comunicación de cuantos actos y acuerdos se adopten durante todo el proceso de contratación, y que comprenderá los siguientes datos:

Nombre y apellidos de persona física de contacto: Dirección: Población: Provincia: Código Postal: Dirección de correo electrónico: Teléfono: Fax:
--

La falta de indicación de dirección a efectos de notificaciones será motivo de rechazo de las ofertas, siendo un defecto insubsanable por los licitadores, debido a la imposibilidad de comunicarles en plazo los defectos existentes en las ofertas presentadas.

#### **B. Empresas españolas. Artículo 146 TRLCSP.**

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido enunciado numéricamente como a continuación se señala:

- a) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad del licitador.
- b) Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar escrituras de constitución y de modificación, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Documentos acreditativos de la representación. Bastanteo de poder y D.N.I.  
Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación que acredite el carácter con que actúan.  
Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad.  
El bastanteo del poder se realizará por la Secretaria del ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, debiendo dejar en dicha dependencia municipal, la documentación necesaria para el correspondiente trámite con una antelación de 24 horas.
- d) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador manifieste no estar él ni la entidad a la que representa incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 TRLCSP, (según artículo 73 TRLCSP). (ANEXO III)
- e) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.  
Estas certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.  
Estas certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.
- f) Declaración jurada otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador manifieste de no haber solicitado o estar declarados en concurso, de no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, de no estar sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. (ANEXO IV)
- g) Será requisito esencial para la aceptación de las ofertas la indicación expresa de la dirección a efectos de notificaciones, que servirá de medio de comunicación de cuantos actos y acuerdos se adopten durante todo el proceso de contratación, y que comprenderá los siguientes datos:

Nombre y apellidos de persona física de contacto: Dirección: Población: Provincia: Código Postal: Dirección de correo electrónico: Teléfono: Fax:
--

La falta de indicación de dirección a efectos de notificaciones será motivo de rechazo de las ofertas, siendo un defecto insubsanable por los licitadores, debido a la imposibilidad de comunicarles en plazo los defectos existentes en la ofertas presentadas.

### **C. Uniones Temporales de Empresas. Artículo 48 LCSP y 24 RGLCAP.**

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo o con el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los apartados anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente Procedimiento, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante el

Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE.

El licitador que concorra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

#### **D. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

Los licitadores deberán presentar declaración otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y/o alternativos establecidos en el mismo respecto a los socios que lo integran.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido

#### **E. Empresas extranjeras.**

La personalidad, la capacidad jurídica y de obrar así como la solvencia económica, financiera, técnica y profesional de las empresas no españolas deberá acreditarse de conformidad con lo que exige el TRLCSP en sus artículos 55, (empresas no comunitarias) y 58, (empresas comunitarias), así como del R.G.L.C.A.P., en sus artículos 9 y 10.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, (artículo 130.d) LCSP).

Para los casos en que concurren en una Unión Temporal de Empresas empresarios nacionales y extranjeros, se estará a lo que desarrolla a tal efecto el artículo 59 del TRLCSP.

### **11.2. Sobre número 2: Oferta Económica**

Se redactará conforme al modelo adjunto (ANEXO II). La oferta consistirá en el precio de compra que no podrá ser inferior al tipo de licitación establecido en el pliego. La proposición económica no podrá presentar omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Cuando una proposición comportase error manifiesto en el importe de la proposición, dicha oferta será rechazada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada, al no poder determinar con carácter cierto cual es el precio realmente ofertado, conforme establece el artículo 84 del RGLCAP.

A todos los efectos se enterará que las ofertas de los licitadores no incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que la operación de venta si este sujeta al impuesto, que será asumido por el comprador.

La proposición económica deberá estar firmada por aquel que tenga facultades para realizarla.

### **12.- PROPOSICIONES SIMULTÁNEAS**

Cada licitador podrá presentar proposiciones para una o más parcelas objeto de la presente convocatoria, no pudiendo presentar más de una proposición por cada parcela ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incursas en duplicidad.

Igualmente, no se admitirán aquellas proposiciones presentadas, por empresas pertenecientes a un mismo grupo, para concurrir individualmente a la adjudicación de la misma parcela. Se entenderán por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

1. Presidente: Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña o en quien delegue.

2. Vocales:

- La Secretaria-Interventora

- 3 concejales del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña

3. Secretaria: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

### **14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-**

#### **14.1 Recepción de documentación:**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaria-Interventora del Ayto. Monterrubio de Armuña expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

#### **14.2 Certificación y calificación de documentos:**

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Órgano de Contratación para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

La Mesa de Contratación, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 80 del RGLCAP para el caso de envío de documentación por correo, se constituirá en la Casa Consistorial, a **las 20 horas del tercer día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Constituida la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del **sobre 1** presentado en tiempo y forma.

Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos y verificar si contiene todos los documentos exigidos en el Pliego, o si existen omisiones determinantes de la exclusión prevista en este Pliego.

A todos los efectos, esta primera sesión de la Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación, tendrá carácter privado.

#### **14.3. Subsanación de documentación:**

Los defectos materiales observados en la documentación presentada, serán comunicados al licitador, concediéndose para la subsanación de los mismos un plazo no superior a tres (3) días hábiles, a que se refiere el artículo 81 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 1.098/2.001 de 12 de octubre.

#### **14.4 Apertura de proposiciones económicas**

El mismo día de la apertura de las proposiciones económicas, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, a la vista de las subsanaciones ordenadas.

El órgano y la mesa de contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del RGLCAP, también podrán recabar de los licitadores cuantas aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados estimen oportunas o requerirles para la presentación de otros complementarios, debiendo ser cumplimentada esta petición en el plazo de cinco días hábiles, sin que puedan

presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La mesa de contratación, mediante resolución motivada, podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

a) En la fecha y hora recogida en el anuncio, dará comienzo el acto público, comunicándose el Acuerdo sobre la admisión de los licitadores y procediéndose a continuación a la apertura del sobre 2.

b) La Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en este Pliego de Cláusulas.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con el artículo 152 TRLCSP y 85 RGLCAP, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones, y ello al tener en cuenta un único criterio de adjudicación.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento para que aporte la documentación que se detalla en el apartado 14.5 del presente pliego o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.

Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de "PÚJA A LA LLANA".

La Presidencia de la Mesa de Contratación, en este caso, requerirá a los licitadores y licitadoras igualados en su oferta económica, y que se encuentren presentes en ese momento, (personalmente o mediante su representante, debidamente acreditado) para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

En el supuesto de que, procediéndose al trámite de puja a la llana, alguno de los licitadores igualados en su oferta económica, no se encontrase presente, o, en caso de acudir mediante representante, dicha representación no se hubiese realizado conforme establece la legislación vigente, se entenderá que desiste de mejorar su oferta inicial.

En caso de que todos los licitadores igualados en su oferta económica en el mismo lote, no se encontrasen presentes, o en el caso de acudir mediante representante, dicha representación no se hubiese realizado conforme establece la legislación vigente, por parte de la Mesa de Contratación, se procederá a citar a dichos licitadores, indicando fecha y lugar, para proceder nuevamente a realizar el trámite de "puja a la llana".

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que han quedado clasificados los licitadores. La Mesa de contratación, una vez cumplimentado correctamente el requerimiento por el licitador seleccionado, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

#### **14.5.- Documentación previa a la adjudicación**

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento para que aporte la documentación que se detalla a continuación:

- a) Documentación a la que se hace referencia en la cláusula 11.1 del presente pliego.
- b) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, (conforme a la cláusula 6.2 del presente Pliego), por el 5 por 100 del precio de adjudicación, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y ss del RGLCAP o mediante garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.
- c) En el caso de que la licitación se adjudicada a una Unión de Empresarios, deberá aportarse copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución de dicha agrupación; así como poder bastantado por la Secretaria del Ayuntamiento.

Los gastos originados por la adjudicación y formalización de la enajenación, así como los impuestos que resulten exigibles, serán a cargo del adjudicatario.

#### **14.6.- Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación deberá adjudicar la enajenación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

### **15.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La resolución de adjudicación definitiva será notificada a los candidatos y licitadores, a cuyo efecto se tomará como domicilio el indicado en la proposición económica, o documentación administrativa presentada.

También se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante según lo previsto en el artículo 154 TRLCSP.

### **16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento se compromete a formalizar el presente contrato, mediante el otorgamiento de escritura pública, dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

El adjudicatario no podrá disponer de los inmuebles a transmitir, hasta que no se formalice la escritura pública.

En el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba, el adjudicatario, la notificación del acuerdo de adjudicación, se procederá a la formalización mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven de la misma y demás impuestos que graven la

transmisión. Dicha formalización será preceptiva, a cuyo fin el adjudicatario deberá concurrir el día y hora señalados a tales efectos y ante el Notario que por turno de reparto corresponda.

En el supuesto de que la escritura no se otorgue en el expresado plazo por causa imputable a alguna de las partes, la otra quedará libre de sus compromisos, con pérdida, en su caso de la fianza constituida, y en consecuencia, de no firmar el adjudicatario, el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, podrá adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en los términos de la legislación vigente.

El adjudicatario quedará obligado a presentar la escritura que se otorgue en la Oficina Liquidadora de los Impuestos que graven la transmisión, procediendo ulteriormente a la inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo de su cuenta el abono de todos los impuestos y demás gastos, incluido el de escritura y sus copias, inscripción registral, y todos aquellos que sobre la compraventa recaigan.

#### **17.- CONDICIONES DE PAGO**

El importe del precio que el adjudicatario abonará al Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, será el que figure en el acuerdo de adjudicación provisional, de conformidad con el resultado de la adjudicación, y deberá efectuarse a partir de la notificación de la adjudicación, y siempre antes o simultáneamente al momento del otorgamiento de la correspondiente escritura pública, a la que se hace referencia en la cláusula anterior, esto es, en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba, el adjudicatario, la notificación del acuerdo de adjudicación.

Si el adjudicatario hubiera depositado en metálico el importe de la fianza definitiva, la cuantía de ésta se descontará del pago que haya de realizar.

El ingreso del precio total de la adjudicación (más los impuestos que pudieron corresponder), podrá efectuarse por cualquiera de estos medios: transferencia a la C/C restringida del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, concepto: "parcela M8 PMS" nº ES09 2104 0163 0691 4850 0260, de la entidad CAJA ESPAÑA-DUERO.

La falta de pago en el tiempo y forma señalados implicará la pérdida de la fianza, sin perjuicio del resarcimiento al Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña de los daños y perjuicios que produjesen la ineffectividad de la adjudicación, pudiéndose realizar a favor de la siguiente mejor oferta o declarar desierto el concurso.

Los gastos originados por la adjudicación y formalización de la venta, así como los impuestos que resulten exigibles, serán a cargo del adjudicatario.

#### **18.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente por razón de interés público podrá modificar la prestación del objeto del contrato o suspender su ejecución y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Previo informe jurídico de la Secretaria-interventora del Ayto. de Monterrubio de Armuña, en los casos que legalmente proceda, los acuerdos del órgano de contratación, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.



#### **19.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Para cuantas cuestiones y litigios que puedan derivarse del cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Tribunales de Salamanca con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderles.

No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia serán resueltas por el Órgano de Contratación cuya Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma, cabrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o de tres meses si la Resolución es presunta a contar en este último supuesto desde el día siguiente a aquel en que se produzca el citado acto presunto. Interpuesto el referido recurso de Reposición no cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no sea resuelto expresa o presuntamente el citado Recurso de Reposición.

No obstante lo anterior los interesados podrán interponer directamente contra la citada Resolución del Órgano de Contratación, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**MODELO ANEXO I**  
**(Para su inclusión en Sobre 1)**

<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
--

Ante mí, D. (nombre y apellidos de la autoridad administrativa)....., como (cargo).....

**COMPARECE**

Don/Dña. .... mayor de edad, de profesión....., vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... número ..... provisto de D.N.I./Tarjeta de Extranjero nº....., actuando en su propio nombre y derecho/en nombre y representación de ..... con D.N.I. .... /en representación de la Sociedad o Empresa....., con C.I.F....., por su calidad de....., como acredito mediante.....

**Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que

.....: Que la entidad a la que represento reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración./ Que reúno las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se comprometo a acreditar la posesión y validez de toda la documentación señalada en la cláusula 19 de este, con anterioridad a la adjudicación y en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable. En Monterrubio de Armuña , a ..... de ..... de .....

(Lugar, fecha, firmas y sellos de la autoridad y de la empresa)

**NOTA: No se admiten variantes o alternativas a los datos que figuran en el presente MODELO.**

### MODELO ANEXO III

<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR</b>
--

Ante mí, D. (nombre y apellidos de la autoridad administrativa)....., ..... como (cargo).....

#### COMPARECE

Don/Dña. .... mayor de edad, de profesión....., vecino de ..... provincia de ....., con domicilio en ..... número ....., provisto de D.N.I./Tarjeta de Extranjero nº....., actuando en su propio nombre y derecho/en nombre y representación de ...../en representación de la Sociedad o Empresa....., con C.I.F....., por su calidad de....., como acreditado mediante.....

#### Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que

Que ni el firmante ni la empresa en cuyo nombre actúa, ni ninguno de sus administradores, se hallan incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha, firmas y sellos de la autoridad y de la empresa)

**NOTA: No se admiten variantes o alternativas a los datos que figuran en el presente MODELO.**

**MODELO ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CLAUSULA 11.1.A) D) y CLAUSULA 11.1.B) F)**

Ante mí, D. (nombre y apellidos de la autoridad administrativa)....., como (cargo).....

**COMPARECE**

Don/Dña. ...., mayor de edad, de profesión....., vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... número ..... provisto de D.N.I./Tarjeta de Extranjero nº....., actuando en su propio nombre y derecho/en nombre y representación de ..... con D.N.I. .... /en representación de la Sociedad o Empresa....., con C.I.F....., por su calidad de....., como acredito mediante.....

**Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que**

No he/hemos solicitado ni he/hemos sido declarados en concurso  
No he/hemos sido declarado insolvente en cualquier procedimiento  
No estoy/estamos sujetos a intervención judicial  
No he/hemos sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

(Lugar, fecha, firmas y sellos de la autoridad y de la empresa)

**NOTA: No se admiten variantes o alternativas a los datos que figuran en el presente MODELO.**